ACUERDO 079 DE 2022

(Diciembre 01)

Por el cual **se delega al señor Rector, los ajustes al Presupuesto General de la Universidad**, para el cierre de la vigencia fiscal de 2022 y la incorporación de Excedentes Financieros al Presupuesto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal de 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992, en lo estipulado en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, el estatuto de presupuesto Acuerdo 119 de 1997,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria. *Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado y este facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: "*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

Que la finalidad de la Universidad definida en el Estatuto General de la universidad según artículo 5 del Acuerdo 066 de 2005,"*La finalidad de la Universidad es la de buscar la verdad, investigar la realidad en todos los campos, cuestionar y controvertir el conocimiento ya adquirido, formular nuevas hipótesis, construir nuevo conocimiento y transmitirlo a las nuevas generaciones; formar ciudadanos y profesionales íntegros, estudiar y criticar las fallas y problemas de la sociedad y el Estado, proponer soluciones y servir de guía a la Nación*".

Que es necesario ajustar el presupuesto de acuerdo con la dinámica presentada en el recaudo y realizar los movimientos presupuestales para dar cumplimiento a los principios presupuestales definidos en el artículo 6 del Acuerdo 119 de 1997, *"Los principios que rigen el presupuesto de la universidad son: Planificación, Programación Integral, Especialización,*

Universalidad Coherencia Económica, Unidad de Caja, Equilibrio, Anualidad, Descentralización e Inembargabilidad",

Que según artículo 32 del Acuerdo 119 de 1997, las *"Modificaciones al Presupuesto. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, motu propio o a solicitud de la Rectoría, podrá trasladar reducir, aplazar o adicionar total o parcialmente, el presupuesto de ingresos y gastos, cuando así lo ameriten las circunstancias. Las modificaciones que lo requieran deberán acompañarse del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal"*
Que es función del señor rector, según lo definido en el literal d) del artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad, *"Expedir los actos de ejecución del Presupuesto, una vez sea aprobado por el Consejo Superior; someter a su consideración las modificaciones presupuestales, rendir informe de su ejecución y actuar como ordenador del gasto".*

Que el literal f) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 "*Estatuto General de la UPTC*", establece la función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para aprobar y modificar el presupuesto de la institución.

Que teniendo en cuenta las necesidades para el debido funcionamiento de la Universidad y que de acuerdo con el recaudo efectivamente recibido, se hace necesario ajustar el presupuesto, mediante movimientos como: traslados presupuestales con cambio de destinación a nivel de rubros y unidades, adiciones, reducciones y demás ajustes a que haya lugar en el presupuesto general de la Universidad.

Que producto del recaudo recibido y el gasto ejecutado, al final de la vigencia fiscal de 2022 quedan saldos con destinación específica en la Universidad, cuyos recursos por ser de terceros deben permanecer de una vigencia a otra con miras a cumplir las obligaciones previstas con dichos recursos y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el funcionamiento de la institución y garantizar el cumplimiento de compromisos establecidos en contratación de servicios que inician a partir del 1 de enero del 2023, se hace necesario incorporar los Excedentes Financieros.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Delegar en el Rector de la Universidad, durante el mes de diciembre de 2022, para que haga los traslados, adiciones y reducciones presupuestales necesarios al Presupuesto General de la Universidad, para el cierre de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO 2.- Delegar en el Rector de la Universidad, durante el mes de enero de 2023 la incorporación y distribución de Excedentes Financieros, generados en la vigencia 2022 y de esta forma poder darle continuidad a las operaciones financieras de recursos de la Universidad que ameriten transacciones a partir del mes de enero de la vigencia 2023.

ARTÍCULO 3.- Delegar en el Rector de la Universidad, generar un informe detallado que contenga los movimientos realizados en virtud del presente Acuerdo, tanto para el cierre de la vigencia fiscal 2022, como de la incorporación de excedentes financieros en el 2023, ya sea por unidad ejecutora y/o sección presupuestal. Este informe será presentado en la sesión ordinaria del Consejo Superior, del mes de febrero de 2023.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los un (1) días del mes de diciembre de 2022.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Claudia A. González P.
Revisó: Luis Ángel Lara González